

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**

### **ORIENTACIÓN JURÍDICA**

#### **A LOS TITULARES DE LA**

#### **TARJETA JUNTA ANDALUCIA SESENTA y CINCO**

##### Disposiciones generales

**Primera.-** El Ilustre Colegio de Abogados de Granada, en adelante ICAGR, tiene asumida a través de sus Abogados y dentro del territorio de su competencia, la obligación de asistencia y orientación Jurídica, pudiendo organizar, las funciones de asesoría y defensa, que se deriven de los Servicios de Orientación Jurídica que su Junta de Gobierno, decida crear, mediante Convenio con Otros Organismos.

**Segunda.-** Que en virtud de lo expuesto y habiéndose suscrito Convenio con el Patronato de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, han acordado establecer un servicio de colaboración entre la citada Fundación y el ICAGR, para la realización de un programa de orientación jurídica gratuita para los Titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesenta y cinco, en sus dos modalidades, en los Centros de Día dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía en la Provincia de Granada.

**Tercera.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno del ICAGR, la Jefatura permanente la ostentará el Sr. Secretario de la Corporación, se nombrará entre los Diputados de la Junta de Gobierno, un vocal que participará en la Comisión Paritaria que se formalizará con un miembro de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio y que se reunirá una vez al año para efectuar el seguimiento y evaluación del mismo.

**Cuarta.-** Habida cuenta del número de Abogados adscritos al ICAGR, la incorporación al servicio de Orientación Jurídica Titulares Tarjeta Junta Sesenta y Cinco, será voluntaria.

**Quinta.-** Serán condiciones generales para acceder al servicio enumerado en el Art. 20 y sin perjuicio de otras a establecer, las siguientes:

- a).- Estar incorporado como Abogado Colegiado residente y en ejercicio al ICAGR.
- b).- Llevar más de tres años de ejercicio de la profesión.

**Sexta.-** El programa de Asesoría Jurídica consiste en un servicio de atención personalizado, que deberá de efectuar el Abogado, con los titulares de la tarjeta sesenta y cinco que podrán plantear consultas jurídico-legales al Abogado, el cual evacuará verbalmente el informe, celebrándose una sesión semanal en el centro de Día con una duración de hora y media, tras la cual el Abogado deberá de rellenar un parte de información y asistencia que le proporcionarán en el propio Centro antes del comienzo de la actividad, en la cual se reflejará la información general del servicio realizado que deberá de ser sellado por el responsable del Centro para constancia del trabajo realizado. El programa no debe de confundirse con la asistencia jurídica gratuita, que no es objeto de dicho servicio.

**Séptima.-** Todas las actuaciones e intervenciones en el Centro de Día asignado al Letrado, deberán realizarse personalmente por el Abogado designado, por lo que, cualquier sustitución deberá de notificarse al Colegio, firmada por el titular y el suplente, justificando la necesidad de la misma.

Los honorarios a percibir por el Abogado se establece un cuantía fija de TREINTA EUROS (30 €) por sesión, cantidad que se incrementará con el correspondiente IVA, cantidades que serán actualizadas transcurrido el primer año de vigencia, en función de las variaciones que experimente el IPC u otro que lo sustituya.

La liquidación por la prestación del servicio se realizará mensualmente mediante la presentación de la correspondiente factura por cada Abogado, directamente a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, en la que se incluirán:

- . Nombre entidad: Fundación Andaluza de Servicios Sociales.
- . CIF entidad: G-91096347.
- . Nombre Abogado
- . NIF

- . Núm. Factura
- . Concepto: Sesión/es Orientación Jurídica día...
- . Importe sesión
- . Número sesiones realizadas
- . Total abonar
- . Fecha
- . Datos bancarios (20 dígitos)

Junto a la factura se adjuntarán todos los partes de información y asistencia originales, como justificante del número de sesiones realizadas, que se remitirán a la Sede Provincial de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, sita en Gran Vía de Colón 21, Edf. Olimpia planta 2ª, puertas 2-3, y que se abonara entre el 1 y 10 del mes posterior a la provisión del servicio.

**Octava.-** El desarrollo de las sesiones y prestación del servicio se llevara a efecto en las localidades con Centro de Día de Mayores de la Junta de Andalucía, en la actualidad, 23 centros, que se podrán ver ampliados con los de nueva creación:

- . Granada, 6 centros.
- . Atarfe, 1 centro
- . Churriana de la Vega, 1 centro.
- . Maracena, 1 centro.
- . Loja ,1 centro.
- . Alhama de Granada, 1 centro.
- . Montefrío, 1 centro.
- . Sta. Cruz del Comercio, 1 centro.
- . Almuñecar ,1 centro.
- . Motril, 1 centro.
- . Baza, 1 centro
- . Huescar, 1 centro
- . Castril, 1 centro.
- . Orgiva, 1 centro.
- . Ugijar, 1 centro.
- . Cullar Vega, 1 centro.
- . Lachar, 1 centro.
- . Guadix, 1 centro.

**Novena.-** El ICAGR, confeccionará un listado entre los Abogados que se hayan

incorporado a la prestación del servicio en las citadas localidades, que se remitirá trimestralmente a la sede de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, comunicando el Abogado y Centro de Día y en los que constara la siguiente información: Nombre del Abogado, nombre y localidad del Centro de Día, dirección profesional, teléfonos de contacto, fecha (día/mes/año) y datos bancarios.

**Décima.-** Para la posterior liquidación del servicio, el abogado deberá rellenar un parte de información y/o asistencia, en el que se reflejarán sus datos personales y los del usuario del servicio, así como la información general del servicio realizado, documento que será sellado por el responsable del Centro de Día, para dejar constancia de que el trabajo se ha realizado, según modelo que se proporcionara en los Centro de Día.

**Undécima.-** Se establece la prohibición expresa de asumir la defensa de los intereses de la persona atendida en el servicio, directa o indirectamente, quedando igualmente prohibido la remisión a otro compañero y/o colaborador.

**Duodécima.-** La baja del Abogado en el servicio, se producirá por los siguientes motivos:

- 1.- El incumplimiento de las prohibiciones indicadas en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades deontológicas que pudiera incurrirse.
- 2.- Por cese o suspensión en el ejercicio profesional.
- 3.- Por baja voluntaria.
- 4.- Inasistencia injustificada a la prestación del servicio.
- 5.- Quejas reiteradas de los responsables del Centro de Día.

**Decimotercera.-** El presente Reglamento podrá ser modificado e interpretado por la Junta de Gobierno del ICAGR.

Aprobado por la Junta de Gobierno, en su sesión de 5 de noviembre de 2003.
--